FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

RESOLUCIÓN No. 530 DE 2026

(14 de agosto de 2026)

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 05 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007 aclarada por la Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – FRR, a través del Grupo de Compras adscrito a la Dirección Administrativa, adelantó el proceso de Concurso de Méritos No. 05 de 2026 del FRR, cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal para la implementación de sistemas de energía fotovoltaica en algunas sedes del nivel desconcentrado de la Registraduría Nacional del Estado Civil*".

Que, el presupuesto oficial del proceso es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($79.415.839) M/CTE.**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a los que haya lugar.

Que, para el efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34126 del 12 de junio de 2026, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($79.415.839) M/CTE**.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la contratación a la que se hace referencia se adelantó bajo el procedimiento de Concurso de Méritos.

Que, por el término y para los efectos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el 09 de julio de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término legal, se recibieron observaciones al proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego del Concurso de Méritos No. 05 de 2026 del FRR, por parte de: AAE CONSULTORIA DE COLOMBIA, B&F SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS, ELECAP SAS y C3 LIGHTING SAS, las cuales fueron atendidas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del término establecido por la Entidad para manifestar el interés de limitar la convocatoria a MiPymes, es decir, hasta las 5:00 P.M del día 23 de julio de 2026, se recibieron dos (02) solicitud para limitar el proceso a MiPymes Nacionales.

Que, el Concurso de Méritos No. 05 de 2026 – FRR, se limitó a MiPymes Nacionales con un mínimo de un (1) año de existencia.

Que, mediante Resolución No. 481 del 24 de julio de 2026, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. 05 de 2026 del FRR, y se publicaron el alcance a los estudios y documentos previos y las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, igualmente, a través de la citada Resolución, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al proceso de contratación.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma del proceso para recibir observaciones a las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, es decir, hasta las 5:00 p.m. del 28 de julio de 2026, se recibieron observaciones por parte de: JMPM SAS y AAE CONSULTORIA DE COLOMBIA, las cuales fueron atendidas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, de manera extemporánea se recibieron observaciones a las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo por parte de: JHON CORSO, las cuales fueron atendidas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, como resultado de las respuestas a las observaciones recibidas, el 30 de julio de 2026, se publicó la Adenda No. 01 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante la cual se modificaron las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo del Proceso.

Que, el 03 de agosto de 2026 a las 08:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, recibiendo oferta por parte de:

No.	Nombre	Fecha	Valor oferta
1	UNIÓN TEMPORAL INTERFONDO FOTOVOLTAICO	3/08/2026 6:22 AM	$ 79.415.839

Que, la propuesta recibida fue debidamente verificada y evaluada por el Comité Evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación y evaluación de la propuesta los establecidos en la Ley y las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo.

Que, mediante Resolución 525 del día 05 de agosto de 2026, se modificó el Comité Evaluador designado en la Resolución 481 del 24 de julio de 2026, que ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. 05 de 2026 del FRR.

Que, el 06 de agosto de 2026, se publicó el informe de evaluación inicial en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El consolidado fue el siguiente:

No.	Oferente	Evaluación jurídica	Evaluación técnica – Económica	Evaluación financiera	Estado
1	UNIÓN TEMPORAL INTERFONDO FOTOVOLTAICO	Cumple	No cumple	Cumple	No hábil

Que, de conformidad con el cronograma del proceso y la Ley, el término traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar fue hasta el 12 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el oferente: UNIÓN TEMPORAL INTERFONDO FOTOVOLTAICO allegó documentos de carácter subsanable.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador, modificó el informe de evaluación, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El consolidado fue el siguiente:

No.	Oferente	Evaluación jurídica	Evaluación Técnica – Económica	Evaluación financiera	Estado
1	UNIÓN TEMPORAL INTERFONDO FOTOVOLTAICO	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil

Que, atendiendo lo establecido en las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo el Comité Evaluador asignó puntaje. El consolidado fue el siguiente:

No.	Oferente	Puntaje técnico	Total
1	UNIÓN TEMPORAL INTERFONDO FOTOVOLTAICO	76.75	76.75

Que, la asignación de puntaje fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública – SECOP II.

Que, el Director Administrativo, en su calidad de ordenador del gasto, acoge la evaluación final y definitiva realizada a la oferta por el Comité Evaluador en ejercicio de su competencia y responsabilidad funcional, por encontrarla debidamente sustentada y conveniente, en consecuencia, resuelve adjudicar el contrato resultante del Concurso de Méritos No. 05 de 2026 del Fondo Rotatorio la Registraduría Nacional del Estado Civil al oferente UNIÓN TEMPORAL INTERFONDO FOTOVOLTAICO.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en méritos de lo expuesto, el Director Administrativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos No. 05 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal para la implementación de sistemas de energía fotovoltaica en algunas sedes del nivel desconcentrado de la Registraduría Nacional del Estado Civil",* al oferente **UNIÓN TEMPORAL INTERFONDO FOTOVOLTAICO**, por un valor total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($79.415.839) M/CTE.,** INCLUIDO IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, de conformidad con las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo y la Adenda, por un término de hasta el 30 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente Resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D. C., a los 14 día del mes de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IVÁN GARCÍA RESTREPO
Director Administrativo

Elaboró: Andrés Felipe Marín Devia – Servidor público del Grupo Compras
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante - Coordinador del Grupo Compras